

PRIMER LUGAR

Disertación sobre la Estructura Dogmática del “Code of Ethics for Professional Accountants” de la International Federation of Accountants (IFAC) en el contexto Colombiano¹.

Dissertation on the dogmatic structure of the “Code of Ethics for Professional Accountants” of the International Federation of Accountants (IFAC) in the Colombian context.

Jefferson David García Montoya
CEUA².

Documento Recibido: 08/12/2012 Aceptado para publicación: 31/01/13

-
1. Nota: Se usan para los conceptos directamente el dispuesto idiomático y lingüístico del IFAC, con la finalidad de no entrar en debate gramatical o de traducción. La traducción que se realiza de los mismos a pie de página no es una fuerza vinculante para su interpretación.
 2. Comunidad Estudiantil Universitaria Académica. Grupo de Estudio e Investigación.



Resumen.

En el presente escrito se busca la comprensión y debate sobre los cinco (5) principios rectores emitidos por el IFAC para la regulación del contador profesional (en Colombia: Contador Público): “*integrity, objectivity, professional competence and due care, confidentiality, professional behavior*”³; los cuales han de regular potencialmente la actividad del contador público en Colombia desde el Code of Ethics for Professional Accountants. Este artículo da una descripción, reseña y debate sobre forma y fondo de la regulación ética dogmática normalizada por el International Ethics Standards Board of Accountants, (IESBA); en el *Code of Ethics for Professional Accountants*; en la edición del año (2010) cuya vigencia se establece para el primero (1) de enero de 2011 y está potencialmente dispuesta para Colombia según la adopción, adaptación y/o armonización que realice el legislador en sus facultades y las delegadas en regulación de la Ley 1314 del 2009; que busca de la homogenización de estándares internacionales para la contabilidad, auditoría y contaduría.

Abstract.

In this paper seeks understanding and discussion of the five (5) guiding principles issued by the IFAC for regulating professional accountant (in Colombia: Public Accountant): “*integrity, objectivity, professional competence and due care, Confidentiality, professional behavior*” which must regulate potentially CPA activity in Colombia since the Code of Ethics for Professional Accountants. This article gives an overview, review and debate on the form and substance of ethical regulation dogmatic standardized by the International Ethics Standards Board of Accountants (IESBA) in the Code of Ethics for Professional Accountants, in the edition of the year (2010) whose force is set to the first (1) January 2011 and is potentially ready for Colombia adoption, adaptation and / or harmonization made by the legislature in its delegated powers and regulatory Act 1314 of 2009, which seeks to homogenization of international standards for accounting, auditing and accounting.

.....

3. Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional.



Palabras Clave.

Ética Profesional. Contador Público. Deóntica Profesional. Code of Ethics for Professional Accountants. Principios Rectores.

Keywords

Ethics. Public Accountant. Professional deontic. Code of Ethics for Professional Accountants. Guiding Principles.

Clasificación JEL:

Z1



Problemática.

Los ajustes establecidos para la normalización jurídica de las disposiciones contables en Colombia desde la Ley 1314 de 2009 no sólo han vislumbrado un concepto de armonización, adopción u adaptación de los estándares emitidos por el *International Accounting Standards Committee*, (IASC); al orden financiero en las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF); sino también un nuevo concepto sociocultural y económico para la estandarización ética parametrizada por el *International Federation of Accountants*, (IFAC); conllevado consigo la potencial vigencia de estándares éticos aplicables al Contador Público desde ordenamientos jurídicos y sociológicos foráneos al Colombiano. Según lo anterior resulta necesario discernir la regulación establecida en el *Code of Ethics for Professional Accountants* para vislumbrarla al contexto Colombiano.

Desde la orientación principal del *International Ethics Standards Board of Accountants*, (IESBA); en el CEPA, se estructura el marco conceptual de los cinco (5) principios para realizar el denominado; identificar, evaluar y aplicar, (IEA) (IFAC, 2010), donde identificar las amenazas se realiza de forma previa y actual con proyección al campo ulterior para cumplir con los principios; evaluar el proceso estableciendo un medio para jerarquizar las amenazas identificadas y proceder a la aplicación de salvaguardas con la intención de: “*eliminate the threats or reduce them to an acceptable level*”⁴ el concepto “*Acceptable Level*” como “*Nivel Aceptable*” jugará un papel importante para el reconocimiento de los cinco (5) principios materialmente vigentes en un ordenamiento social-profesional y la conjugación económico-política para establecerse juicios negativos o positivos por conductas reguladas éticamente en el CEPA y de las cuales se conoce su IEA debiendo responder jurídicamente por la inobservancia de los principios. Haciendo claridad que el “*accountancy profession*”⁵ es una actuación de público interés.

.....
4. Para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable.

5. Profesión Contable.

En la **primera parte** del escrito se bosqueja a grandes rasgos, la estructura dogmática del *Code of Ethics for Professional Accountants*; (CEPA); observando los cinco (5) principios esenciales: “*integrity, objectivity, professional competence and due care, confidentiality, professional behavior*”⁶; En la **segunda parte** se ocupa de los conceptos “*threats*”; “*Safeguards*” y “*Acceptable Level*”⁷. En la **tercera parte**, se realiza la disertación sobre la estructura general del (CEPA) en Colombia desde los cinco principios (5) rectores de la gestión profesional para el Contador Público y la propuesta a desarrollar como debate académico.

1. La Estructura Dogmática del Code of Ethics for Professional Accountants; (CEPA).

El CEPA como noción general está estructurado en tres (3) partes: **A)** Los principios generales, **B)** Los estamentos funcionales para los principios y **C)** La aplicación específica de los principios. En el escrito se entenderá para todos los efectos –Estructura Dogmática– como la parte A del CEPA, donde se desarrollaran los cinco (5) principios generales para la gestión del contador profesional según el IFAC y al contexto Colombiano se concebirá Contador Público. Igualmente se instaurarán las sujeciones y prescripciones conceptuales frente a los tópicos funcionales establecidos por el IFAC de –Amenaza, Garantía y Nivel Aceptable– y las aristas que les componen en el IEA. Previo a la disertación sobre la estructura dogmática del CEPA se buscara plantear con la mayor objetividad sus disposiciones con la finalidad de lograr un escrito de consulta y posterior marco de debate estudiantil y profesional.

Siendo así el orden preliminar estructural del CEPA desde el IEA, resulta procedente iniciar con los conceptos de los cinco (5) principios; integridad, objetividad, competencia profesional y cuidado debido,

.....

6. Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional

7. Amenazas, Garantías, Nivel Aceptable.



confidencialidad, y comportamiento profesional, para reconocer a groso modo su componente dogmático y de fuerza vinculante para la aplicación, interpretación y ejecución de la parte orgánica e individual del CEPA. Por ello, la sujeción de interacción del profesional entorno a los principios éticos se enmarca al componente circunstancial de: “*Self-interest threat; self-review threat; advocacy threat, familiarity threat; intimidation threat*”⁸; igualmente el “*Nivel Aceptable*” para el IEA sobre las amenazas tendrá dos campos: “*Safeguards created by the profession, legislation or regulation; and Safeguards in the work environment*”⁹ mediante los cuales se ejercerá la observancia debida que permita evaluar constantemente el: “*Educational, training and experience [...] continuing professional development requirements; corporate governance regulations; professional standards; professional or regulatory monitoring and disciplinary procedures; external review by a legally empowered [...]*”¹⁰ y así pretender tener un control armónico de la ética profesional.

a. “**Integrity**” (Integridad). El principio sobre la integridad contiene al aspecto subjetivo dos elementos de conformación moral para el profesional: “*Straightforward and Honest*”¹¹ por ello ser directo y honesto implica tanto la claridad y prudencia en sus juicios personales como en los conceptos emitidos en su ejercicio profesional (sea individual o colectivamente) que permitan tener firmeza y responsabilidad sobre las materias de contabilidad, auditoría y contaduría por las cuales ha sido contratado o consultado; y para lograr lo anterior se debe ser: “*Dealing and Truthfulness*”¹² liando el trato justo como equidad y la veracidad como respeto para hablar de un concepto ético

.....

8. La amenaza del Interés Propio. La amenaza para la auto-revisión. La amenaza de la Promoción. La amenaza por familiaridad. La amenaza por intimidación.

9. Garantías creadas por la profesión, la legislación o la regulación, y Garantías en el entorno laboral.

10. Los requisitos para la educación, formación y experiencia para entrar en la profesión. Continuando con los requisitos de desarrollo profesional. Normas de gobierno corporativo. Los estándares profesionales. Control profesional o reglamentario y los procedimientos disciplinarios. Revisión externa por parte del poder legal para los informes, declaraciones, comunicaciones o la información producida por un profesional contable.

11. Directo y Honesto.

12. Un trato justo y veraz.

formalmente establecido y la vulneración de éste principio se materializa cuando el profesional vinculado de alguna forma a la generación de informes, declaraciones, reportes y otra información bajo las siguientes tres (3) causales: “*Contains a materially false or misleading statement; contains statements or information furnished recklessly; or omits or obscures information required to be included where such omission or obscurity would be misleading*”¹³ y al ser verificada la inobservancia principialista hace que le sean imputables la responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que den lugar por las consecuencia y extensión sus actos.

b. “Objectivity” (Objetividad). El principio de objetividad se materializa al no comprometerse el juicio profesional o de negocios debido a una existencia previa, actual o potencialmente futura de sesgo socio-económico, conflicto de intereses o influencia indebida de otros agentes; por ende, “*A professional accountant shall not perform a professional service if a circumstance or relationship biases or unduly influences the accountant’s professional judgment [...]*”¹⁴ Siendo materia imposible regular todas y cada una de las situaciones particulares frente al juicio profesional e igualmente la previsibilidad o imprevisibilidad de las consecuencias de sus actos al actuar con plena convicción de realizar correctamente la actividad; se presume “*A professional accountant may be exposed to situations that may impair objectivity*”¹⁵ y con ello el concepto de objetividad se circunstancia- liza por componentes actitudinales y comportamentales evaluables en los actos profesionales del contador profesional desde el regulador normativo o quien tenga a su cargo investigarles disciplinariamente.

c. “Professional Competence and DueCare” (Competencia Profesional y Cuidado Debido). Éste principio se sigue de dos obligaciones profesionales esenciales: “*To maintain professional knowledge and skill at the level required [...] To act diligently in accordance with applicable technical and professional standards [...]*”¹⁶ que al mantener sus conocimientos

.....

13. Contiene una declaración falsa o engañosa; contiene declaraciones o información suministrada imprudentemente; y/o Omite u oscurece la información necesaria para ser incluidos en tales; la omisión o la oscuridad sería un error.

14. Un contador profesional no deberá realizar un servicio profesional, si las circunstancias o relación vislumbra perjuicios o una influencia indebida del juicio profesional con respecto a ese servicio.

15. Un contador profesional puede estar expuesto a situaciones que pueden poner en peligro su objetividad.

16. Mantener los conocimientos y habilidades profesionales en el nivel requerido para garantizar que los clientes o empleadores reciben un servicio profesional competente; y Actuar con diligencia de acuerdo con las técnicas y estándares profesionales en la prestación de servicios profesionales.



profesionales se acredita una calidad e idoneidad para la gestión encomendada y/u contratada haciéndole directo obligado en la aplicación de los estándares técnicos y profesionales que permitan la homogenización de la información financiera y así mismo la fidelidad de la misma en una alta propiedad profesional. La formación de la competencia profesional gira entorno de dos (2) elementos: *“Attainment of professional competence; and Maintenance of profesional competence”*¹⁷ yaciendo en el logro profesional y el mantenimiento de la competencia una comprensión de la información técnica, profesional y sobre la evolución de los negocios bajo la diligencia que abarca una responsabilidad para asegurarse de contar con la suficiente capacidad de formación y adecuada supervisión de la información, adoptando el denominado *“Reasonable Steps”*¹⁸; e informando cuando sea apropiado a sus clientes, empleadores y/u otros usuarios sobre las limitaciones inherentes a los servicios prestados o de verse comprometida su objetividad o integridad.

d. “Confidentiality” (Confidencialidad). La confidencialidad contiene dos aspectos de funcionalidad; por una parte la protección de la información y por la otra el descubrimiento de la información; y para cada una de las anteriores se establece un marco regulatorio general de causación para su procedencia. El principio de confidencialidad obliga a los profesionales contadores a abstenerse de revelar fuera de la empresa información sin la debida autorización o deber legal para realizarlo o emplear información confidencial y de las relaciones comerciales obtenidas en resultado de su gestión para beneficios personales o mejorar a terceros, partiendo desde seis (6) elementos: *“Shall maintain confidentiality, including in a social environment [...] Shall maintain confidentiality of information disclosed by*

.....

17. El logro de la competencia profesional, y El mantenimiento de la competencia profesional.
18. Medidas razonables.

*a prospective client or employer; Shall maintain confidentiality of information within the firm or employing organization; Shall take reasonable steps to ensure that staff under the professional accountant's control [...] The principle of confidentiality continues even after the end of relationships [...] The professional accountant shall not, however, use or disclose any confidential information [...]*¹⁹ debiendo cumplir a cabalidad con los mismos frente a las circunstancias descritas de; él y su entorno, los individuos y agentes del mercado; otros cargos y empleos, intereses y deberes.

Siendo así las cosas, la confidencialidad en su primera arista resalta un alto valor para la protección de la información y el uso mediato, inmediato o posterior de la misma; ahora el asunto está en concepto de “Disclosure” revelación de la información confidencial bajo tres (3) causales principales: “Disclosure is permitted by law and is authorized by the client or the employer; Disclosure is required by law; There is a professional duty or right to disclose, when not prohibited by law” debiendo observar que el cumplimiento de un deber legal y constitucional prima cuando la prescripción así lo ordena para revelar información confidencial; por ejemplo, la construcción de pruebas judiciales o divulgación por infracciones normativas del ente económico; llegando al no prohibido y permitido de la divulgación de la información confidencial por factores de cumplimiento en revisiones de calidad, investigaciones de órganos y/o organismos de control o entidades reguladoras, observancia de normas técnicas o requisitos de ética y una que es de resaltar “To protect the professional interests of a professional accountant in legal proceedings” haciendo que la propia protección del interés profesional del contador le legitime para revelar información confidencial cuando se encuentre en curso de proceso judicial.

.....
19. Un contador profesional debe mantener la confidencialidad, incluso en un entorno social... Un contador profesional debe mantener la confidencialidad de la información revelada por un cliente potencial o el empleador. Un contador profesional debe mantener la confidencialidad de la información dentro de la empresa u organización... Un contador profesional debe tomar medidas razonables para asegurar que el personal bajo el control del contador profesional... La necesidad de cumplir con el principio de confidencialidad continúa incluso después del fin de las relaciones... Cuando un contador profesional de empleo cambia o adquiere un nuevo cliente, el contador profesional tiene derecho a utilizar la experiencia previa. El contador profesional no deberá, sin embargo, usar o divulgar ninguna información confidencial adquirida.

20. La divulgación es permitida por la ley y está autorizado por el cliente o el empleador; La divulgación es requerida por la ley; No es un deber profesional o el derecho a revelar, cuando no esté prohibido por la ley.

21. Para proteger los intereses profesionales de un contador profesional en los procedimientos legales.



e. “Professional Behavior” (Comportamiento Profesional).

El principio de comportamiento profesional conlleva implícitamente una regulación de la conducta profesional imputada bajo dos sujeciones comportamentales y tal son: el cumplimiento de las leyes y reglamentos pertinentes, y la promoción de sus servicios; partiendo desde cualquier desacreditación de la profesión hasta la afectación negativa a la buena reputación de la profesión; por ello se exige un compromiso socio-profesional ante sus colegas y el entorno colectivo en el que se desenvuelven profesionalmente en busca de la acreditación constante para las mejores prácticas en la contabilidad, auditoría y contaduría. Frente a la denominación de “marketing y la promoción” resaltan las insignias de honestidad y sinceridad para no incurrir en dos efectos poco deseables de publicidad en servicios y labores “*Make exaggerated claims for the services they are able to offer, the qualifications they possess, or experience they have gained; or Make disparaging references or unsubstantiated comparisons to the work of others*”²² la exageración o la desmesurada exaltación de sí mismo que tienda a generar descredito a la leal competencia profesional y a sus colegas por calificaciones o experiencia además de la realización referencial despectiva o comparación sin sustento se encuentran establecidas como falta ética al principio de comportamiento profesional.

2. Los Conceptos “Threats”; “Safeguards” y “Acceptable Level.”

Los conceptos: “*Threats*”; “*Safeguards*” y “*Acceptable Level*”; juegan un papel importante para cada una de las partes del CEPA; desde la dogmática, (A) hasta la aplicación individual, (C); con la finalidad de ilustrar las amenazas “*threats*” y como se pueden mitigar mediante las garantías “*safeguards*” para llevar esas amenazas a un nivel aceptable “*acceptable level*” y al ser imposible alcanzarlo se procederá al desahucio del oficio encargado o la actividad contratada. Tener claro los

.....

22. Hacer afirmaciones exageradas por los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones que poseen, o la experiencia que han adquirido, o Hacer referencias despectivas o comparaciones sin fundamento para el trabajo de otros.

tres (3) conceptos anteriores e igualmente reconocer a groso modo los casos de su aplicabilidad armonizan una aplicabilidad de los cinco (5) principios generales del CEPA para el contador profesional. En la presente parte se establecerá qué se entiende por sus conceptos y algunas particularidades encontradas en el CEPA.

Las disposiciones dogmáticas de todo compendio positivo para la regulación ética demanda materialmente un compuesto orgánico que permita consecencializar al individuo que le será aplicable; siendo así, el objeto de los principios son la regulación abstracta de ordenes éticas y de la situaciones en el ejercicio la realidad concreta a la cual se aplicaran esos principios debiendo parametrizar las actuaciones públicas del profesional al interés general y que potencialmente acarrearán su materialización, haciendo claridad que el contador profesional deberá estar atento a estas circunstancias y las relaciones generadas dentro de las mismas interpretándolas de conformidad a sus juicios morales y armonizando la individualidad con los supuestos colectivos de conformación ética establecidos en el CEPA.

Para lo anterior, el concepto de “*Threats and Safeguards*”²³ juegan un papel importante desde cinco (5) causas probables de amenaza: “*Self-interest; self-review; advocacy; familiarity; and intimidation*”²⁴ (IFAC, 2010: 23); y en ellas las veinticinco (25) situaciones–circunstancias de los cuales se mencionan tales como: el contador profesional o su familia tienen intereses directos en la gestión financiera del ente económico; está siendo o ha sido recientemente un director o funcionario del cliente; actúa como auditor del potencial cliente dentro de un proceso litigioso o disputa frente a terceros; la aceptación de regalos, dadas o el tratamiento preferencial por parte de un cliente, a menos que el valor sea trivial o intrascendente, peligro de encuentro litigioso del empleador contra el contador profesional. Para las salvaguardas se establecen dos causales: “*Safeguards created by the profession, legislation or regulation; and Safeguards in the work environment*”²⁵ (ibid

23. Amenazas y Garantías.

24. El interés propio; La auto-revisión; La promoción; El Conocimiento y La intimidación.

25. Salvaguardas creadas por la profesión, legislación o reglamentación; y salvaguardas en el ambiente de trabajo.



:24) mediante las cuales se regula en veintiuna (21) salvaguardas como: políticas y procedimientos para controlar y, si es necesario, administrar la dependencia de los ingresos recibidos de un único cliente; consultar a un tercero independiente, como un comité de consejeros independientes, un organismo regulador u otro contador profesional. (IFAC, 2010, p. 24; 25).

Salva resaltar en lo anterior que, las causas regulatorias de “Threats and Safeguards” no son taxativas sino enunciativas para el desarrollo de un marco general orgánico de la gestión profesional, agregando cinco (5) salvaguardas para cliente instrumentalizando tales como: Exigir en su capital humano personas que no sean de planta o gestión ordinaria los cuales ratifiquen y/o nombren el profesional contador; referir con empleados competentes de experiencia y antigüedad para la toma de decisiones en gestión; una estructura de gobierno corporativo que proporcione supervisión adecuada y comunicación relativa a los servicios de la empresa, (IFAC, 2010, p. 26); buscando tener un marco consecuentemente amplio y reforzado tanto desde los intereses individuales como colectivos de los agentes intervinientes en las prácticas financieras del ente económico se conceptualiza en un nivel aceptable de amenazas, “*it is not posible to rely solely on such safeguards to reduce threats to an acceptable level*”²⁶ el cual es de regulación interna y externa para el contador profesional.

Los “*Threats*” amenazas, son el conjunto de situaciones positivas o negativas a las cuales se encuentra correlacionado el contador profesional en su gestión e igualmente las relaciones de causalidad por la misma y los efectos potenciales que generan ante los agentes externos y usuarios de la información financiera. Los “*Safeguards*” garantías, son el conjunto de protocolos o medios para la minimización, control y mitigación de las amenazas, dentro de las cuales se resaltan las disposiciones legales y constitucionales así como las del CEPA y las que mediante una hermenéutica del contador profesional se puedan protocolizar para llevar una amenaza al nivel aceptable.

.....
26. No es posible confiar únicamente en proteger los intereses para reducir las amenazas a un nivel aceptable.

El “*Acceptable Level*” nivel aceptable, es la circunscripción de control efectivo para una amenaza y la regularización de la misma tal que, no afecte los principios de gestión para el contador profesional y así mismo permita una mediación entre el deber ser y la realidad. (Ninguno de estos tres conceptos es fácil de establecer por órdenes de traducción, en los presentes se acudió más a interpretar el espíritu del CEPA y la voluntad de la IFAC)²⁷.

Dentro de la parte (B) sobre los estamentos funcionales para los principios del CEPA resalta el conflicto de interés que puede establecerse tanto de forma preliminar para la cual se aducen circunstancias con antelación que han definido la afluencia en dos o más intereses polarizados de forma contraria u opuesta; o de forma posterior a la aceptación del cargo donde son las consecuencias directas o indirectas en la gestión o en una condición no previsible del contador profesional la cual le reviste de razones no compatibles a los intereses de su contratante, empleador o del propio conglomerado social. Por ello se establecen seis (6) apropiaciones instrumentales (*Threats*) de los cuales resaltan: una amenaza a la objetividad o la confidencialidad cuando un contador profesional en la práctica pública compite directamente con un cliente, presta servicios a clientes cuyos intereses están en conflicto o su contratante o empleador, y ocho (8) medidas de seguridad (*Safeguards*) dentro de ellos: El uso de los equipos de trabajo por separado; directrices claras para los miembros del equipo de trabajo en temas de seguridad y confidencialidad.

Para la parte (C) sobre la aplicación específica de los principios es prudente mencionar la existencia de una actuación con suficiente pericia que demanda no solamente los componentes teóricos-técnicos del ejercicio profesional sino también la experiencia sobre los asuntos de los cuales se hace cargo el contador profesional; además por dos (2) vías se reconoce no engañar al solicitantes de los servicios o contratante de los mismo pretendiendo dominar una materia en la cual no cuenta con la debida formación y el deber de informar cuando se

.....
27. Ibid



necesite información o conocimientos específicos al empleador locales no son sustentados por el contador profesional; en ese entorno los “*Threats*” se avizoran: tiempo insuficiente para realizar la gestión; información insuficiente, incompleta o inadecuada; poca formación o experiencia; escasos recursos para realizar la labor; y los “*Safeguards*” obtener asesoría, capacitación adicional, servirse de consultorías; con la finalidad de cumplir con éste principio y tener los “*Threats*” en un nivel razonable y de no ser posible renunciar a la gestión por falta de garantías. (IFAC, 2010, p. 136)

Siendo así lo anterior es una mención general sobre cómo se establecen los “*Threats*”; “*Safeguards*” y el “*Acceptable Level*” pero en el CEPA se pueden encontrar más de cien (100) *Threats* y *Safeguards* respectivamente; que buscan materializar un *Acceptable Level* para la gestión del contador profesional en su gestión. La finalidad de ello es suplir de herramientas teórico-prácticas al contador profesional y mediante una formación disciplinaria constante lograr un ejercicio de alta calidad. Ahora pues, resulta importante vislumbrar cuál es el trasfondo de esas prescripciones éticas por parte de la IFAC mediante la disertación del CEPA en sus cinco (5) principios e igualmente la problemática socio-económica, política y ecológica de la normalización Colombiana a estándares internacionales no solamente financieros sino éticos.

3. Disertación sobre la Estructura General del (CEPA) en Colombia y Propuesta a Desarrollar.

En todo lo anterior se ha buscado plasmar con la mayor objetividad los enunciados de CEPA; ahora pues, resulta diáfano establecer el punto de debate y la situación coyuntural entre las disposiciones éticas de la *International Federation of Accountants*, (IFAC); desde la *International Ethics Standards Board of Accountants*, (IESBA); que materializan la naturaleza de una organismo internacional normalizador de estándares y busca el modelamiento colectivo de parámetros comportamentales en la gestión individual y colectiva de lo que ellos denominan el “*Professional Accountant*” y para Colombia en efecto a lo que resta del escrito se entenderá Contador Público del cual el IESBA no hace claridad ni diferencia entre lo contable (disciplina); la contabilidad (ejercicio) y la contaduría (profesión); ajustando más bien las tres anteriores a conveniencias de tópicos extremadamente financieros del individuo monofocalizándolo y centrando en lo económico y materialista. (García, 2011).

La evolución normativa y en especial la regulatoria positiva del campo ético debe ser progresiva a las situaciones socioculturales demandadas por los individuos y los colectivos particulares que deberán reconocerlas y apropiarlas por medio del reconocimiento interno (moral) y la valoración externa (ética); (Moratalla, 1997) por ello, la actual propuesta se centra primero en establecer dos (2) situaciones–caso de las cuales se realizaran planteamientos teóricos que permitan ampliar la crítica conceptual de la adopción, adaptación y/o armonización de las disposiciones éticas al contador público en Colombia desde el CEPA de la IFAC: 1) Modelamiento de políticas y estándares para el control. 2) Función colonizadora de las normas. Sin desarrollarse los anteriores tópicos a profundidad, las máximas relacionadas con ellos permitirán tener una propuesta concreta para iniciar el estudio e investigación que busque un código de naturaleza deóntica para los contadores públicos en Colombia donde converja el dialogo conjunto, un consenso social y profesional además de la participación activa no sólo de las grandes empresas sino de las MiPyMe Colombianas en su elaboración.



a. Modelamiento de Políticas y Estándares para el Control.

La regulación normativa de la ética al Contador Público desde la política no es una sujeción ajena a éste, más bien parece el complemento perfecto ante la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal que se enmarca bajo la facultad de atestar fe pública; según la Ley 145 de 1960 adicionada por la Ley 43 de 1990, reglamentada mediante los decretos-ley 1235 de 1991 y 1510 de 1998; han elaborado un marco regulatorio de carácter positivo jurídico para su ejercicio profesional y regularmente adaptado desde disposiciones foráneas al contexto y necesidad Colombiana, lo que acarrea por resultado un establecimiento para el control homogéneo dentro las actitudes comportamentales de los individuos a favor de ideales contrarios de la propia voluntad nacional y el espíritu cultural de las masas liberales. Puede ser necesario un lenguaje homogéneo pero no necesario la intromisión normativa en la regulación ética que afectara la propia moral de los individuos a favor de los conceptos colonizadores económicos de la globalización (Heidegger, 1950).

Un modelamiento de políticas permite controlar clara y prácticamente las actuaciones individuales en contextos sociales; de ello se acude para su aceptación a compromisos de carácter monetario para su cumplimiento y permisibilidad por parte de las autoridades (Bellamy, 2000). Al verse en una sujeción impropia pero vinculante de razones internas y externas, las prácticas dogmáticas se ilustran de mejor forma mediante la homogenización de instituciones normalizadoras, las cuales se ven influenciadas por intereses colectivos nacionales enmarcados en un orden territorial o funcional que buscan cumplir con los requisitos o cuotas del control mundial. (Personas, Territorios y Materias Primas) del espacio vital y el comportamiento dadivoso económico colonizador (Haynes, 2010), Según lo anterior; la regulación ética homogénea pretendida por la IFAC resulta teóricamente materia imposible al individualizar la moral intrínseca del ser humano y pretender uniformarla éticamente por conceptos financieros de voluntad asegurativa ajena a la propia virtud de vida individual de las personas y cuya razón no tiene efectos concomitantes al espíritu cultural colectivo y organizado Colombiano que permita concluir en

una ética correctamente definida y apropiada para el contador público (Suárez, 2003).

En conclusión la ética no concierne exclusivamente a variables intrínsecas del comportamiento objetivo de las personas sino intrínsecas de formación personal (moral) y de matices circunstanciales para la determinación de las personas como seres, persona en sí y la interacción social, familia, sociedad y Estado. Por ello la ética impuesta mediante la norma jurídica (Ley) que regula un marco estimado, es suficiente parámetro de reconocimiento, pero no de asimilación en la totalidad del colectivo al que está dirigida y al caso la actividad profesional de contador público. Siendo un asunto altamente peligroso y volátil el híbrido ético profesional pretendido por el IFAC bajo la venia de las autoridades internacionales y nacionales que puede inexorablemente conducir a una función colonizadora de las normas reguladoras del comportamiento y la materialización de beneficios inequitativos, desproporcionados para los pueblos, destruyendo toda esfera de autonomía en la unidad nacional y profesional.

b. Función Colonizadora de las Normas.

Donde reina el caos y el descontrol reza la intranquilidad, la inseguridad y peca la injusticia mediante una presunta ausencia de autoridad la esclavitud se encuentra en una anarquía comportamental que limita e impide gobernar; por ello, se crean los conceptos de estudio, moral, ético y el supuesto normativo que permite un fuerza coercitiva para regular, organizar y administrar la gestión de los individuos, las empresas y el Estado. La mixtura de ética reforzada mediante el concepto normativo está determinada por el consecuencialismo, (ética teleológica) comportamentalismo, (ética de la virtud) intencionalismo, (ética de disposición) objetivismo del hecho moral, (ética deontológica) y por el optimizacionismo de la intensión, (ética de eudaimonía) (Sinnot-Armstrong, 2008). Y eso hace compleja la función modeladora de estándares éticos internacionales que no obedecen a una realidad socio-económica y cultural homogénea que tal pretendiera establecerse en la regulación del IFAC desde el CEPA para el Contador Público, acudiendo ver en la norma ética no una prescrip-



ción regulatoria sino una función colonizadora para el control objetivo y estandarizado de sociedad Colombiana sin intermediar factores militares (Pirenne, 1933).

Los resultados de una colonización por necesidades naturales o artificiales no son causa actual del siglo XXI sino ha sido de la historia humana y el objeto de buscar la organización social que pretenden suplir necesidades. El asunto ahora es cómo se asienta una colonia sobre otra para determinarla y regularla pudiendo ejercer control y autoridad; vislumbrando en el objeto de intromisión un (caballo de troya) que manifiesta los motivos originarios a la necesidad de colonizar y se venden u obligan mediante distintos factores al pueblo sujeto pasivo de ese dolo colonizador. Se ha vendido como espacio vital, (territorio); intereses nacionales, (materias primas), culturalización (individuos); pero en el siglo XX - XXI se tiene un némesis llamado “Globalización” que une a las tres anteriores; de globalizadores a globalizados, usando distintos caballos de Troya antes de acudir a recursos militares se crean en Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas; a lo que se llamó “El Gobierno Mundial”(Einstein, 1945) en su germen más ínfimo.

Ese Caballo de Troya, tecnologizado, materializado y consumista inicio con la culturalización idealista mediante la música, el vestuario, la imagen y otras expresiones artísticas, estéticas y de modelamiento en los medios de comunicación, (estableciendo un idioma general; (Ingles) y la búsqueda comportamental de esos estándares de alta aceptación social; se dogmatizo en ideales del liberalismo apoyado por la psicología, la sociología y la filosofía, llegando a vincular diplomáticamente a las naciones gracias al derecho, y su función final resta en la economía (Bellamy, 2000). Ahora se vislumbra una realidad que pareciera ser sólo casualidad y es una causalidad que ha iniciado de forma programática y sistemáticamente planeada; instruyendo por externalidades que fueron involucrando cada una de las partes en el rompecabezas de la “globalización” para terminar en la influencia ética y el posterior control moral de juicios o imperativos categóricos no encubados en el seno cultural de los pueblos mundiales sino en el de pocos Estados y grupos influyentes que les determinan; pues

ello se vive en Colombia y la gestión del contador público que es de interés público y cumple una función fundamental en la información financiera de ese aparato económico para el control capitalista, y está siendo dogmatizado por esos parámetro de la internacional mediante el IFAC (Kliksberg, 1999).

Siendo así las cosas, el juicio de cada individuo frente a como potencialmente la pasara en el festín global es el que determinara su ciega aceptación a la globalización o la elaboración de objeciones cuando esas esferas que se están regulando cada día se cierran más a lo ético y moral constriñendo al ser humano y los sujetos sociales externos/ ajenos a las ordenes emitidas por la gerencia central de los Estados globalizantes. Al caso del escrito en curso hay que dejar claro –Éstas normas éticas de la IFAC son foráneas a Colombia, no tienen un función reguladora sino colonizadora, se materializaran en un control opresivo más no de libertad para los Contadores Públicos. Los juicios individuales del colectivo social Colombiano deben de formar la ética profesional imputable a la gestión de los mismos según su entorno social, económico y político observando la formación cultural; más no por externalidades y necesidades aceptar lo dispuesto y obligado en el Caballo de Troya–.

Conclusiones

1) La regulación ética establecida en el CEPA de la IFAC está compuesta por tres (3) partes mediante las cuales se regula principios, funcionalidad de los principios y aplicabilidad de los mismos.

2) Para lo anterior resulta necesario ver cada tópico en el CEPA desde dos perspectivas; a) “Threat”; b) “Safeguards” e igualmente el concepto de “Acceptable Level” como un ajuste armónico entre el deber ser y la realidad.

3) Los conceptos éticos de la regulación CEPA dependen altamente de la interpretación y hermenéutica individual para su aplicación, siendo deber una homogenización conceptual para la extensión de los términos.



4) El CEPA consiente el límite para la existencia de situaciones poco éticas pero que se pueden minimizar, sancionando más bien la inobservancia del límite y los efectos causados por ello.

5) Es necesaria la conformación de grupos interdisciplinarios para el desarrollo de políticas claras y lineamientos en la aplicación, regulación e interpretación de las normas éticas foráneas al contexto Colombiano; que permitan la armonización del CEPA al contexto nacional con la finalidad de asimilar un mejor proceso de la nueva regulación ética del Contador Público en Colombia.

6) Aunque se apunte un poco alto, tener presente que la idea de una ética uniforme desde el CEPA de la IFAC es necesaria para medir la autonomía de cada uno de los individuos profesionales con el fin de establecer si se puede llegar a la mundialización económica, social y política; o si por el contrario los Contadores Públicos y los Estados reconocerán un error dentro del proceso de globalización al admitir que no puede existir un sistema homogéneo ético acomodado por conveniencias de los Estados industrializados y globalizadores.

Propuesta final

Para evitar ese sometimiento del IFAC como control opresivo mediante la regulación ética que permite percibir beneficios para los intereses externos al de Colombia e internos para las empresas extranjeras que necesitan voluntarizar y homogenizar el concepto ético endílgale la Contador Público y en finalidad normalizar el comportamiento están buscando una unificación, no sólo de la información financiera sino también de todo concepto cultural profesional. Es de resaltar que su estandarización en lo homogéneo hace que el nivel de programación a las necesidades particulares de cada colectivo se vean alejadas a una apropiación que permita llegar a el Estado de bienestar, generando malestar en los mucho con poco y beneficios para los poco con mucho, girando ello en profundizar y agudizar las inequidades dentro del sistema económico capitalista, concentrando el capital en empresas transnacionales y Estados de influencia multinacional, sin adentrarse en los problemas de la protección al patrimonio cultural o

los recursos medio ambientales; ese salvaje caballo que todo lo quiere y sí no se acepta lo entromete y obliga, hay que pacificarlo.

En consecuencia de lo anterior la propuesta central no está en atacar y satanizar las normas éticas emitidas por IFAC sino en la creación de un comité para la evaluación y verificación en las garantías de armonización sobre las disposiciones Éticas de CEPA; donde juegue un papel importante y participativo los Contadores Públicos y desde un consenso se permita tener una reglas claras de ética que no lleguen a ser impuestas sino altamente reconocidas por su finalidad.

Adicional en éste escrito la propuesta iniciada por CEUA y Akademeia Partenón: La invitación especial a todos los académicos: para crear y redactar un manifiesto de la Humanidad para los pueblos y frente a los mandatarios de todas las naciones del mundo y empresas transnacionales, (Industriales: Petroleras, Mineras... Servicios: Financieros...) con la participación de todas las personas; aprovechando las herramientas tecnológicas y otros medios y herramientas para la interacción y comunicación buscando se consolide un documento manifiesto de Humanización, Enraizamiento, Alteridad y Revolución Humana:

- 1) Respeto por la Humanidad. (Derechos Humanos).
- 2) Amor por la Naturaleza. (Patrimonio Medioambiental).
 - a. Amor por el Ser Humano. (Por mí, por otros y entre todos).
 - b. No Intervención Militar de los Estados Industrializados.
- 1) Paz Mundial por el Bienestar Mundial.
- 2) Enraizamiento de la Humanidad. (Patrimonio Cultural).
- 3) Alteridad de la Naturaleza. (Comportamientos Ecológicos).
- 4) Principios Rectores de un Sistema Económico. (Justicia, Igualdad, Libertad, Vida y Dignidad Humana).
- 5) Pacificación al Capitalismo. (Evolucionismo Existencial y Conservacionista)
- 6) Políticas de Desarrollo Mundial. (Todos somos uno, porque como unidad llegaremos a un mejor futuro).
- 7) Obligaciones de los Estados Industrializados, G-20 y el cobro de Deudas pendientes a la Humanidad.
- 8) Recuperación del Medio Ambiente.
- 9) Consolidación Social.



Referencias

Bertha, A.; Azua, D. (2006) Alcances sobre el Concepto de Valor Razonable. CAPIC Review Vol. 4, págs. 61 - 76. Santiago de Chile.

Ávila, C. (2008) Características del Mundo Actual. Universidad Máximo Gómez – La Habana, Cuba.

Bellamy, Richard. (2000) The Transformation of Liberalism. s.l. : Rethinking Liberalism, 2000.

Kliksberg, B. (1999) Capital social y cultura, claves esenciales del desarrollo. En: Revista de la CEPAL 69, págs. 85 - 101. Santiago de Chile

Collante, K.; Vengoechea, P. (2007) Teoría de sistemas. Universidad del Atlántico, Barranquilla.

Cruz, O. (2010) Controlar: para garantizar resultados. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: s.n., Doce de Mayo de 2010.

Einstein, Albert. (1945) Mis Creencias - Guerra Atómica o Paz. Madrid : El Aleph, 1945.

Siqueira, J.E. (2009) El principio Responsabilidad de Hans Jonas. En: Revista BioEthikos - Centro Universitário São Camilo, págs. 171-193.

García, J. (2011) La Contabilidad Social y su Condición Fundamental. Cartagena: Universidad de Cartagena, ISBN: 978-958-8583-10-5., 2011.

Suárez, G. (2003) Tr. Aristóteles. 2003. Ética a Nicómaco. Traducción. Madrid: Biblioteca del IRC en la red Undernet, 2003.

Heidegger, M. (1950) Sendas perdidas o Caminos de bosque. Editorial Losada, Buenos Aires.

International Federation of Accountants (2010) Code of Ethics for Professional Accountants. New York, April 2010 by the International Federation of Accountants (IFAC). ISBN: 978-1-60815-061-8, 2010.



Jonas, H. (1966) The Phenomenon of life: toward a philosophical biology. Harper and Row, New York.

Millán-Puelles, A. (1994) La libre afirmación de nuestro ser. Una fundamentación de la ética realista. Rialp S. A., Madrid

Moratalla, A. (1997) Ética y Voluntariado PPC. Madrid : Universidad de Valencia, 1997.

Singer, P. (2009) Ethics. Londres : s.n.

Pirenne, H. (1933) Historia Económica y Social de la Edad Media. Fondo de Cultura Económica, México

Popper, K. (1963) The History of Our Time: an optimist's view (Proofs and Refutations, cap 19, p 370). Routledge: Proofs and Refutations, 1963.

Rodríguez, M. (2003) Moral y Ética de lo Público. Bogotá D.C. Colección de Apuntes de Teología, 2003.

Sanford, S. (2006) Welfare discipline: discourse, governance, and globalization. Philadelphia: Temple University Press, 2006.

Scheler, M. (2001) Ética: nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético. Madrid: Caparrós Editores, 2001.

Serway, J. (1993) Física. Tomo II. Editorial McGraw Hill. Tercera Edición, 1993. México

Simmel, G. (2006) Problemas Fundamentales de la Filosofía. La filosofía de nuestro tiempo. España: Ediciones Espuela de Plata, 2006.
Sinnott-Armstrong, W. (2008) «Consequentialism», en Edward N. Zalta (en inglés), (Fall 2008 Edition). California : Stanford Encyclopedia of Philosophy, 2008.



Villareal, K. (2010). La importancia del control desde sus elementos. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia : s.n., 23 de Mayo de 2010.
Whitehead, A. (1927) Process and Reality. Cambridge : Harvard University, 1927.

Páginas y otros sitios web

Haynes, T. 2010. Responsabilidad Social y Ética Organizacional. [En línea] 8 de Mayor de 2010. [Citado el: 11 de Febrero de 2011.] <http://www.answers.com/topic/social-responsibility-and-organizational-ethics>.

Stanford. 2007. Brandon C. Look. [En línea] Doce (12) de Marzo de 2007. [Citado el: Siete (7) de Julio de 2011.] <http://plato.stanford.edu/entries/leibniz/>.

W. K. Foundation. 2010. Wikimedia Project. [En línea] 10 de Agosto de 2010. [Citado el: 11 de Febrero de 2011.] Responsabilidad social - Wikipedia, la enciclopedia libre.htm.

—. **2009. Wikimedia Projet.** [En línea] 15 de Marzo de 2009. [Citado el: 11 de Febrero de 2011.] Deontología profesional - Wikipedia, la enciclopedia libre.htm

Otros documentos

Conferencia del curso “Los estilos de la Filosofía”. Marías, Julián. 1999. Madrid : Jean Lauand, 1999. “Los estilos de la Filosofía”.

R, David Cohen. 2008. Modulo de Contabilidad Financiera. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia : s.n., 12 de Agosto de 2008.

